

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020200003600

Teniendo en cuenta que la parte demandada (tanto persona jurídica como natural) iniciaron procesos de reorganización, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que se admitió el proceso de reorganización a persona natural no comerciante por el Juzgado 36 Civil del Circuito para demandado Andrés Reyes Muñoz, para el cual se suspende la actuación.

2. Ahora bien, se ordena REMITIR el presente asunto a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que obre dentro del proceso de REORGANIZACIÓN de la sociedad COMERCIALIZADORA REYES MUÑOZ S.A.S. de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 de hoy 31 MAY 2023, a las 8:00 a.m. 40 SECRETARIA.